

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 62

04 de Junio de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6126-S/2018.-**EXPT E N° 700-716/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2018.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Designase a la Dra. MONICA DEL VALLE COLQUE, D.N.I. N° 14.924.255, en el cargo de COORDINADOR DE DERIVACIONES Y RED SANITARIA de la Sub-Secretaría Técnica Operativa del Ministerio de Salud, con retroactividad al 2° de Enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6370-HF/2018.-****EXPT E N° 513-1687/2017.-****Y AGR. 513-572/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adécuase a la C.P.N. LAURA ALEJANDRA NIETO, CUIL N° 27-27669747-7 Categoría A-1 del Escalafón Profesional perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, en la Categoría A-1, a partir del 26 de mayo de 2016.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con las siguientes partidas previstas en el Presupuesto 2018.-

Para el Ejercicio 2018, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 6046 prevé la partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 3-F Dirección Provincial de Rentas, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

En caso de que en el Ejercicio 2015, 2016 y 2017 no haya sido liquidada y abonada la adecuación de que se trata, según Decreto N° 7925-H-2015, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6430-S/2018.-****EXPT E N° 712-417/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Dra. María Beatriz Robledo, CUIL 27-11065003-0, al cargo categoría E (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R Dirección Provincial de Hospitales, a partir del 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R 2-02 Dirección Provincial de Hospitales, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6435-S/2018.-****EXPT E N° 780-263/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE**DE:**

Categoría	N° de cargos
U. de O. R 1 Ministerio de Salud	
13 (c-4)	4

Agrup. Técnico	Escalafón general
Total	4

A:

Categoría	N° de cargos
U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek"	
13 (c-4)	4

Agrup. Técnico
Escalafón general

4

ARTICULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 02 de julio de 2017, la renuncia presentada por la Sra. IGNACIA ALVARADO, CUIL 27-21320696-1, al contrato de locación de servicios, que detenta en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Aceptase con retroactividad al 02 de julio de 2017, la renuncia presentada por la Sra. CAROLINA ANTONELA SANDBAL, CUIL 27-33255786-1, al contrato de locación de servicios, que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-Téngase por designada a la Sra. IGNACIA ALVARADO, CUIL 27-21320696-1, en el cargo categoría 13 (c-1) agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Carlos Snopek" de Alto Comedero, con retroactividad al 03 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.-Téngase por designada a la Sra. CAROLINA ANTONELA SANDBAL, CUIL 27-33255786-1 en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, con retroactividad al 03 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.-Téngase por designado al Sr. JESUS ALFREDO CRUZ, CUIL 20-27275463-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, con retroactividad al 03 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 7°.-Téngase por designada a la Sra. LAURA INES RAMOS, CUIL 27-28786646-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, con retroactividad al 03 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 8°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek".-

EJERCICIOS ANTERIORES:(periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 9°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6523-MS/2018.-****EXPT E N° 1414-412/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al día 7 de Abril del Año 2017, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2ª" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante al siguiente personal:

1.-ARMELLA JUAN CARLOS Leg. N° 20.486 CUIL 20-37532074-7.-

2.-VALDEZ GEORGINA NATALIA Leg. N° 20.487 CUIL 27-36579563-6.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública.

EJERCICIO 2018 Ley N° 6046 Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2 A-Policía de la Provincia".-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**RESOLUCION N° 45-DEvP/2016.-****EXPT E N° 655-194/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2016.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su entonces titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y el Sr. GUILLERMO RODRIGO FARFAN, DNI N° 28.103.027, CUIL 20-28.103.027-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), desde el 02/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs. 01.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.:"P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS Partida: 1.2.1.9.1.1

"PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**RESOLUCION N° 166-SDS/2018.-****REF. EXPTE. 1102-64-C/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2018.-****VISTO:**

Las actuaciones del expediente N° 1102-64-C/2018, Iniciado por: JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES S.A. Asunto: Presenta Plan De Cambio de uso de suelo en La Finca Las Cañas Dpto. El Carmen Del Sr. Adolfo Perea Elaborado en base a lo establecido en la Resolución N° 81.-



La ley N° 26.331, el D. R. N° 91/2009, la Ley N° 5676, la Ley 5063, y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, modificado por el D.R. N° 9067/07, N° 5606/02, Resolución N° 081-DPPAyRN/09, Decreto N° 2187-PM-A-2008; la Resolución N° 01-SGA/2012, Resolución N° 03/SGA/2012 y Resolución N° 212-SMAyRN y demás normas provinciales concordantes, y el Decreto N° 77-A/2015 modificado por el Decreto N° 4369/17; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consultor Ambiental Ing. Agr. Miguel Moughy de la José Cartellone Construcciones Civiles S.A., presenta ante la Secretaría un Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo que tiene por objeto habilitar una zona de 9,50 hectáreas para realizar la extracción de áridos para la obra de duplicación de calzada de la Ruta Nacional N° 34, encontrándose la superficie localizada en la Finca Las Cañadas, propiedad del Sr. Adolfo Perea, individualizada como Matrícula, B-17108, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 840, Padrón B-18772, ubicado en Distrito Pampa Blanca - Las Cañadas, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

Que, el área técnica de la Dirección de Manejo y Uso de Suelo se constituye en el sitio y libra el Acta de Inspección Bosques N° 00001263 de fecha 13 de abril de 2018, formulando observaciones técnicas, que se notifican al Consultor Ambiental, las que subsanadas les permiten concluir que se trata de un Plan de Cambio de Uso de Suelo contemplado en la Norma Técnica 4 del Anexo I de la Resolución N° 81/09-SGA, que establece "En las Categorías 1 y 2 del POTJ podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público, o de infraestructura y actividades que revistan el carácter de utilidad pública, mediante acto debidamente fundado, siendo tal el caso de la ampliación de la Ruta Nacional N° 34 por el cual se presenta el Plan de Cambio de Uso de Suelo de 9,5has, por lo que sugieren su aprobación, fs. 38.-

Que, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien da cuenta del análisis de la documentación realizada oportunamente en el expediente N° 1102-39-2018 y estableciendo su correspondencia con lo solicitado en los presentes obrados, entendiéndose que el administrado ha dado cumplimiento a los extremos legales, sugiriendo que se dé continuidad al trámite, fs. 37.-

Que, el titular de la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, comparte los términos del informe técnico, solicitando que se apruebe el Plan de Manejo de Suelo destinado a la extracción de áridos en los términos del Anexo I de la Resolución N° 81/2009, habiéndose acreditado la utilidad pública de su finalidad y por las previsiones del artículo 5° del Decreto 5980/2006 modificado por el Decreto N° 9067/07, se exceptúa al proyecto y/o actividad del procedimiento de Evaluación de impacto Ambiental, emitiéndose en consecuencia una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.-

Que, asimismo se autoriza la extracción por hectáreas de 0,5m3 de rollo y trocillo (0,30m3/ha Algarrobo; 0,20m3/ha quebracho) y 80 Me de leña fajina, los que serán objeto de donación en beneficio de las escuelas de la Puna, conforme lo manifiesta el administrado, promotor de estos obrados, a cuyos fines se otorgan Guías Forestales sin cargo a favor de la Secretaría de Desarrollo Humano a tales efectos.-

Que, en tal sentido se solicita la emisión de la resolución pertinente, disponiéndose finalmente que el administrado queda exceptuado del pago de la Tasa Retributiva Ambiental, prevista en la normativa vigente, debido a que los trabajos se realizan a favor de la ejecución de una obra pública, fs. 39.-

Que de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, y el Decreto N° 77-A-15 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Plan de Cambio de Uso de Suelo que tiene por objeto habilitar una zona de 9,50 hectáreas para realizar la extracción de áridos para la obra de duplicación de calzada de la Ruta Nacional N° 34, localizada en la Finca Las Cañadas propiedad del Sr. Adolfo Perea, individualizada como Matrícula, B-17108, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 840, Padrón B-18772, ubicado en Distrito Pampa Blanca - Las Cañadas, Departamento El Carmen, presentado por Empresa José Cartellone Construcciones Civiles S.A., en los términos del Artículo 5° del Decreto N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07 y concordantes y por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la habilitación de la zona de 9,50 hectáreas a los fines de realizar la extracción de áridos para la obra de duplicación de calzada de la Ruta Nacional N° 34, localizada en la Finca Las Cañadas propiedad del Sr. Adolfo Perea, individualizada como Matrícula, B-17108, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 840, Padrón B-18772, ubicado en Distrito Pampa Blanca - Las Cañadas, Departamento El Carmen, presentado por Empresa José Cartellone Construcciones Civiles S.A. en los términos de la Norma Técnica 4 del Anexo I de la Resolución N° 81/09-SGA, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°: Autorizar la extracción de los productos forestales por hectáreas y que se detallan a continuación:

*0,5 m3 de rollo y trocillos (0,30 m3 de Algarrobo y 0,20 m3 de Quebracho)

*80 metros estéreo de leña fajina

ARTÍCULO 4°: Otorgar Guías Forestales sin cargo alguno a favor de la Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de trasladar los productos forestales extraídos en beneficio de las Escuelas de la Puna.

ARTÍCULO 5°: La autorización conferida por el presente acto se extenderá por el plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 6°: Exceptuar al administrado del Pago de Tasa Retributiva Ambiental, en razón de que los trabajos se realizan para la ejecución de una obra pública.

ARTÍCULO 7°: La decisión administrativa del Artículo 1° deberá ser publicada por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Artículo 2 D.R.N. N° 9067/07).

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Empresa José Cartellone S.A., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y a la Sección Guías. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, para monitoreos ulteriores.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
04 JUN. LIQ. N° 14279 \$175.00.-

RESOLUCION N° 169-SCA/2018.-

REF. EXPTE. 1102-64-C/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY 2018.-

VISTO:

La solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Empresa José Cartellone Construcciones Civiles SA (JCCCSA) para la el Proyecto "Habilitación Obrador para la ampliación de la Ruta Nacional N° 34", que se tramita en el Expte. N° 1101 - 34 - "C"/2018 - SCA;

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07, N° 6002/06 y Resolución M°212/07-S.M.A y R.N., la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy el Art. N°31 de la Ley N°5875 que aprueba la estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Ambiente del Poder Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 83/2018-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al Proyecto Habilitación Obrador para la ampliación de la Ruta Nacional N° 34, disponiendo la inclusión de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.-

Que, mediante la Nota N° 264/18-SCA, JCCCSA presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado con el detalle de las actividades a desarrollar, la identificación de los impactos ambientales y el Plan de Gestión Ambiental.-

Que la documentación presentada por JCCCSA cumple con los requisitos del Decreto N° 5980/06 en lo referente a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.

Que el área técnica de esta Secretaría evaluó el estudio presentado y realizó observaciones solicitando documentación complementaria, las que fueron contestadas satisfactoriamente mediante Nota N° 356/18-SCA por parte de la administrada.-

Que JCCCSA ha publicado en el Boletín Oficial los días 28 de marzo, 4 y 6 de abril del corriente año una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 4 de la Resolución antes citada y que, cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recibido observaciones para ser consideradas en el dictamen de la presente factibilidad ambiental.-

Que, la Resolución N° 212/07 - SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto "Habilitación Obrador para la ampliación de la Ruta Nacional N° 34", ubicado en RN N° 34 km 1161,3 Matrícula B-17108, Cir. 2, Sección 5, Parcela 840, Padrón B-18772, Dpto. El Carmen, Comisión Municipal de Puesto Viejo a instalar por José Cartellone Construcciones Civiles SA, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO N°2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. N°5980/06).-

ARTÍCULO N°3: Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 425 (cuatrocientos veinticinco) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07 - SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en Tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N°3200-09410076568, denominada "Secretaría de Calidad Ambiental", cargo del Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTÍCULO N°4: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a JCCCSA de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO N°5: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.-

ARTÍCULO N°6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a José Cartellone Construcciones Civiles SA, al Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda yapur
Secretaris de Calidad Ambiental

04 JUN. LIQ. N° 14278 \$175.00.-

FACULTAD DE INGENIERIA UNIVERSIDAD DE JUJUY -

Llamados a concursos para cubrir cargos docentes:

1-CARGO: 1 (un) Ayudante de Primera.-

DEDICACIÓN: Simple.-

ASIGNATURA y CARRERA - "FÍSICA GENERAL" (Licenciatura en Ciencias Geológicas, Licenciatura en Ciencias de la Tierra, Licenciatura Universitaria en Perforaciones y Licenciatura en Ciencias de la Tierra Orientada a Petróleo) y "FÍSICA II" (Licenciatura en Tecnología de los Alimentos y Convenio U.N.T.)

2-CARGO: 1 (un) Jefe de Trabajos Prácticos.-

DEDICACIÓN: Simple.-

ASIGNATURA y CARRERA: "DISEÑO DE SISTEMAS OPERATIVOS" (Ingeniería Informática y Licenciatura en Sistemas) y "SISTEMAS OPERATIVOS DISTRIBUIDOS" (Licenciatura en Sistemas).-

3-CARGO: 1 (un) Profesor Adjunto

DEDICACIÓN: Simple

ASIGNATURA y CARRERA: "PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN" (Ingeniería de Minas)

4-CARGO: 1 (un) Profesor Adjunto

DEDICACIÓN: Semi-Exclusiva

ASIGNATURA y CARRERA: "CÁLCULO NUMÉRICO" (Ingeniería Informática, Ingeniería de Minas y Licenciatura en Sistemas).-

INSCRIPCIONES: del 08 al 22 de junio de 2018, de 09:00 a 12:00 hs., por Mesa de Entradas de la Facultad, sita en Italo Palanca N° 10 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

-Formulario de Inscripción (disponible en página web: www.fi.unju.edu.ar).

-Cinco (5) juegos de Curriculum Vitae rubricados, con carácter de Declaración Jurada.-

-Un (1) juego de Documentación respaldatoria, que acredite fehacientemente los antecedentes invocados. Los títulos deberán presentarse en fotocopia certificada.-

-En los cargos de Profesor Adjunto: Cinco (5) juegos de Plan de Actividades Docentes de la Cátedra (Planificación y Programa Analítico).-

INFORMES: Secretaría Académica de 08:00 a 12:00 horas. Teléfono 0388-4221587.

Los presentes llamados a Concursos fueron aprobados por Resoluciones CAFI N° 436/17, 483/17, 484/17, 554/17 y 010/18. Se regirán de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de Concursos vigentes (Resoluciones C.S. N° 100/12 y 101/12) disponibles en página web: www.unju.edu.ar.

04/06 JUN. LIQ. N° 14332 \$310.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N° 01/2018**

Obra: "MEJORA PROGRESIVA DE ACCESO A TILCARA - ETAPA N° 1"

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00) - definido al mes de Marzo/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 28 de Junio/18 - horas 10,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 26.000.000,00





Plazo de Ejecución de Obra: 90 días (tres meses).-
Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos siete mil (\$ 7.000,00).-
Expte. Administrativo: N° 0614-50/18.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página www.Vialidad.jujuy.gov.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00).- San Salvador De Jujuy, Mayo 31 de 2018.-

01/04/06/08/11 JUN. \$875.00.-

GOBIERNO DE JUJUY.-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018.-

Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 61".-
Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones ciento ochenta MIL SETECIENTOS (\$ 92.180.700,00) - definido al mes de Marzo/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 29 de Junio/18 - horas 10,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 92.180.700,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 360 días (doce meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-1869/17.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página www.Vialidad.jujuy.gov.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00).- San Salvador de Jujuy, Mayo 31 de 2018.-

01/04/06/08/11 JUN. \$875.00.-

LICITACION PÚBLICA 05/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 05/2018.-

Nombre del Proyecto: Terminación de Obra Planta Potabilizadora Los Morados Dpto. San Antonio - Etapa II - Jujuy.-

Expediente: N° 622-023/2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.964.891,81.-

Plazo Ejecución de Obra: 120 días.-

Fecha y Hora de Apertura: 22/06/2018 Hs. 11:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.

Valor de Pliego: Sin costo.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.

04/06/08/11/13 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS DE JUJUY (FENDIJ) - convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de junio a horas 16,30 en su sede sita en Lavalle 10, Monoblock "H", Local "Q", para tratar el siguiente Orden del Día: 1º.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio 1º de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.- 2º.- Se renovará cargo de Prosecretaría por renuncia de Sra. Gil Patricia al mismo. De conformidad con el estatuto de esta Federación.- 3º.- Designación de dos Miembros titulares para la firma del Acta.- Nota: se respetarán los Arts. 30 y 31 del Estatuto.- Fdo. Dra. Claudia R. Choque - Presidenta.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 14304 \$375.00.-

La comisión directiva de la **AJT (ASOCIACION JUJEÑA DE TENIS)** CONVOCA a los Clubes Asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 21 de junio de 2018 a hs. 20 en calle JOSE DE LA IGLESIA N° 1550 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de tratar el siguiente orden del día: A) Lectura y Consideración del Acta Anterior; B) Designación de dos asambleístas para la suscripción del Acta; C) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio 2017/2018.- Fdo. Pedro Alberto Bellomo - Presidente.-

04 JUN. LIQ. N° 14331 \$300.00.-

El Consejo Directivo de la **ASOCIACION CIVIL: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIVERSITARIO "23 DE AGOSTO"** convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Junio de 2018 a las 20 hs., en el Salón de Usos Múltiples del Rectorado de la UNJU, sito en Avda. Bolivia N° 1357 del Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Balance 3 General, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos e Inventario General, todos correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciséis (2017).-
3. Elección de autoridades.-
4. Designación de dos socios para firmar el acta.- Fdo. Ing. Eduardo Jorge Berrafato - Presidente.-

04 JUN. LIQ. N° 14348 \$125.00.-

N° 109.- Escritura Número Ciento Nueve. Cesión Onerosa de Cuotas Sociales: Santos Juan Manuel Cruz y Luis Cesar Zerpa a favor de Medardo Salustiano Ignacio y Lorena Fernanda Gimenez.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público, Titular del Registro Notarial número

Setenta y Nueve, COMPARECEN: por una parte los señores SANTOS JUAN MANUEL CRUZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.183.520. C.U.I.L. número 20-33183520-0, nacido el día 27 de junio del año 1987, soltero, de profesión licenciado en turismo, con domicilio en calle José Hernández sin número, de la Localidad de San Francisco, Departamento Valle Grande, de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad; y LUIS CESAR ZERPA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.646.308, C.U.I.L. número 20-28646308-9, nacido el día 05 de septiembre del año 1981, soltero, de profesión licenciado en turismo, con domicilio en calle Belgrano sin número, del Barrio San Francisco, de la Localidad de Maimará, Departamento Tilcara, de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad; y por la otra parte los señores MEDARDO SALUSTIANO IGNACIO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.875.869, C.U.I.L. número 23-27875869-9, nacido el día 08 de junio del año 1980, soltero, de profesión guía y técnico superior en turismo, y LORENA FERNANDA GIMENEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 28.175.174, C.U.I.L. número 27-28175174-9, nacida el día 30 de junio del año 1980, soltera, de profesión comerciante, ambos con domicilio en calle San Martín del Tabacal sin número, de la Localidad de Parca de Aparzo, Departamento Humahuaca, de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad.- Personas mayores de edad, capaces para éste acto a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y los señores SANTOS JUAN MANUEL CRUZ y LUIS CESAR ZERPA, DICEN: PRIMERO: Que son socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "RUNA TOUR S.R.L.", C.U.I.T. N°33-71558085-9, con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, y sede en calle Belgrano número 481, de la Localidad de Tilcara, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, la cual se encuentra constituida mediante Escritura Pública número 243, de fecha 26 de mayo del año 2016, autorizada por ante mí, en el protocolo notarial correspondiente a aquel año, doy fe, instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 19, Acta número 19, del Libro VI, de S.R.L. y Registrado con Copia, bajo Asiento número 10, al folio 72/84, del Legajo XXII, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 21 de noviembre de 2016; SEGUNDO: Que son socios de "RUNA TOUR S.R.L." y titulares en conjunto del sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento (66,66%) que representa: un mil cuatrocientas Cuotas de valor nominal de Pesos cien (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00) con derecho a voto cada una; TERCERO: Que por éste acto y en calidad de CEDENTES, CEDEN A TITULO ONEROSO y de la siguiente manera: 1) El señor SANTOS JUAN MANUEL CRUZ CEDE a favor del señor MEDARDO SALUSTIANO IGNACIO, la totalidad de las cuotas sociales que tiene, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), suma que fue abonada de contado y en dinero en efectivo con anterioridad a éste acto, sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago; y 2) El señor LUIS CESAR ZERPA CEDE a favor de la señora LORENA FERNANDA GIMENEZ, la totalidad de las cuotas sociales que tiene, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), suma que fue abonada de contado y en dinero en efectivo con anterioridad a éste acto, sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago.- La parte cedente se obliga por evicción y vicios redhibitorios.- IMPUESTOS los Cesionarios señores MEDARDO SALUSTIANO IGNACIO y LORENA FERNANDA GIMENEZ, del contenido de la presente escritura otorgada a su favor la aceptan en todos sus términos.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Las partes declaran: 1) Que no existe otro pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación contable a la fecha; 2) que los cesionarios toman a su cargo, dicho pasivo, en especial, todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios de toda índole, nacionales, provinciales, municipales, ordinarios o extraordinarios, pendientes a la fecha, impuesto a las ganancias, a los capitales, a ingresos brutos, como así también prestaciones previsionales, cargas laborales y toda otra obligación que pudiera existir, derivada de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato, 3) Que los cesionarios se responsabilizan por todo pasivo derivado de causas anteriores a éste acto, 4) producido el reclamo administrativo en el caso de las obligaciones fiscales o previsionales, y la notificación de las demandas en las acciones privadas, los cesionarios se obligan comunicar por medios fehacientes a los cedentes.- En virtud de ésta cesión los señores SANTOS JUAN MANUEL CRUZ y LUIS CESAR ZERPA, quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncian a todos sus derechos y aún a los beneficios de excusión y división en relación al porcentual de las cuotas sociales cedidas.- Los cedentes manifiestan: Que tienen la libre disponibilidad de las cuotas sociales que cedan, asumiendo la responsabilidad por tales declaraciones, en consecuencia subrogan a los Cesionarios, en todos los derechos y acciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos, que nace de este instrumento.-ACEPTACIÓN: Por su parte los señores MEDARDO SALUSTIANO IGNACIO y LORENA FERNANDA GIMENEZ, expresan su aceptación con la transmisión efectuada a su favor en los términos referidos, y declaran que conocen todos los derechos y obligaciones que le competen a los cedentes por el contrato que se enuncia.- ROGACIÓN: Por último las partes solicitan del Autorizante, expida copia de la presente, para su inscripción ante el Registro respectivo.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Del Certificado expedido por Registro inmobiliario de la Provincia de Jujuy, bajo el número 2733, de fecha 05 de marzo del corriente año, surge: que los Cedentes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.- DISTRIBUCION DE CAPITAL ACUTAL: Los señores MEDARDO SALUSTIANO IGNACIO y LORENA FERNANDA GIMENEZ, exponen que por efecto de la presente transferencia el capital social queda determinado de la siguiente manera: 1) El señor MEDARDO SALUSTIANO IGNACIO, propietario de un mil cuatrocientas (1.400) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 cada una, lo que representa un sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento (66,66%) del total del capital suscrito e integrado, y 2) La señora LORENA FERNANDA GIMENEZ, propietaria de SETECIENTAS (700) cuotas sociales de valor nominal \$ 100,00, cada una, lo que representa un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,330%) del total del capital suscrito e integrado.- Acto seguido los únicos socios señores MEDARDO SALUSTIANO IGNACIO y LORENA FERNANDA GIMENEZ por éste acto confieren PODER ESPECIAL a favor del Dr. JOSE ROBERTO IVANOVICH, M.P. N°2005, abogado del foro local, para que realice todos los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Dirección General de Rentas, Fiscalía de Estado - Departamento de Personas Jurídicas y Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con facultad para firmar escrituras modificatorias y/o complementarias a la presente cesión y realizar cualquier trámite que resulte necesario para dejar definitivamente registrado el presente instrumento.- Asimismo los otorgantes eximen al Autorizante de toda responsabilidad por la NO inscripción de la presente escritura ante los registros correspondientes, ya que el Dr. JOSE ROBERTO IVANOVICH, fue contratado para dicha gestión.- Yo el Notario Doy Fe: 1) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere la Ley General de Sociedades, respecto a la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Público y demás órganos de control y de las consecuencias de la falta de inscripción.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribano autorizante que certifico y doy fe.- Hay cuatro firmas pertenecientes a "SANTOS JUAN MANUEL CRUZ", "LUIS CESAR ZERPA", "MEDARDO SALUSTIANO IGNACIO" y "LORENA FERNANDA GIMENEZ".- Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 217 al 219 del Protocolo "A" del Registro Notarial número 79 a mi cargo, doy fe.- Para LOS CESIONARIOS expido éste PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial número B00026094, B00026095 y B00026096 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO - TIT. REG. N° 79 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de, 24 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
 PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

04 JUN. LIQ. N° 14288 \$350.00.-

REMATES



GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: PRENSA HIDRAULICA P 10 T- DOS TORNOS MECANICOS- S.S. el Sr. Juez Presidente de trámite de la Sala 3ra. del Tribunal del Trabajo, por habilitación, Dra. Elsa Rosa Bianco, Secretaria Dra. , MARÍA EUGENIA SAVIO CRAVERO en el Expte. C-008413/13 Caratulado: Despido: MARIO SENA C/ METALURGICA ALNORC S.R.L., FEDERICO ALBERTO GUTIERREZ Y AGUSTIN VICTOR PINTO, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Una prensa hidráulica marca Siampa, N° convencional 1116 color gris, 10 toneladas; Un torno mecánico N° convencional 1138 color verde marca PA y un torno mecánico N° convencional S/N marca Sideral color verde, en el estado y condiciones en que los mismos se encuentran, corriendo por cuenta de los compradores el desarme y retiro de dichos bienes, y El Remate que tendrá Lugar EL DIA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2018 A HS.16.30 en las instalaciones de Metalúrgica ALNORC S.R.L. sito en RUTA PROVINCIAL N° 40 ALTO LA TORRE- PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE PALPALA, lugar donde también podrán ser revisados dichos bienes en Horario comercial, los que se encuentran en poder del Sr. Agustín Víctor Pinto, D.N.I. N° 23.984.131 en calidad de depositario judicial, según constancia de fs. 214 de autos. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local, los que se encuentran exentos de tasas y sellados (Art. 2° LCT Art.24 CPT). Consultas al martillero actuante Tel. 0388-156825059, San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del año 2018.-

30 MAY. 04/06 JUN. S/C.-**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez a cargo del Juzgado de la Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2°, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, sito en Ciudad Judicial, 1° Piso, de Avenida Bolivia N° 4.671 esq. Avda. Houssay -Ciudad Judicial- de la ciudad de Salta, en los autos: "Mustad, Ole Kristen s/ Concurso Preventivo por conversión (Conc. Pequeño)", Expte. N° 626.036/18, comunica a los acreedores de la concursada que: 1) El día 08 de mayo de 2018 se ha resuelto declarar la Conversión a Concurso Preventivo -art. 93 LCQ- de la quiebra del Sr. Ole Kristen Mustad, DNI N° 92.903.400, CUIT N° 24-92903400-3, con domicilio real en Finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, Provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384, de ésta ciudad. 2) Toda vez que se desprende la conexidad que existe entre el presente proceso y el Concurso Preventivo de Xalapeño S.A., que tramita por ante este Juzgado bajo el Expte. N° 595.200/17, se estima que resulta conveniente establecer una Sindicatura única para ambos procesos universales, habiendo asumido como Síndico el C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, Matrícula N° 2139, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad, quien ha fijado el horario de atención en su domicilio los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas.- 3) Se ha fijado el 30 de Agosto de 2018 como último día para que los acreedores presenten sus Solicitudes de VERIFICACIÓN por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3°); 4) Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$950,00 (Pesos Novecientos Cincuenta); 5) Señalar el día 16 de octubre de 2018 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 29 de noviembre de 2018 para la presentación del Informe General (art. 14 inc. 9°); 6) Reservar la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 de la LCQ.- Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta, Jujuy y Neuquén, en los diarios El Tribuno de Salta y Jujuy y en un diario de amplia circulación a nivel nacional (Clarín o La Nación) (art. 14 inc. 14° LCQ). Fdo. Dra. Victoria Ambrosini, Juez. Salta, 15 de mayo de 2018.-

28/30 MAY. 01/04/06 JUN. LIQ. N° 14241 \$560.00.-**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Carlos Cosentini, Pte. de Trámite de la Vocalía N° 7, de la Sala N° 3 de la Cámara Civil y Comercial de la Prov. de Jujuy, en el Expte. N° C-047612/2015: caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Lamas Cruz Lucas; Carrasco Tastaca Margarita y Otros c/ Geronimo Mario Enrique" ordena correr traslado de la demanda a MARIO ENRIQUE GERONIMO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Lote 2 Manzana 1 Padrón A-35280- Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. 3 Manzana 1 Parcela 2 Matrícula A-25366-35280. Ubicado en Yala-Lozano. Dpto. Dr. Manuel Belgrano - El decreto que ordena correr traslado de la demanda es de fecha 28 de Noviembre de 2017 y se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy 28 de Noviembre del 2017, I).- Téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 79, asimismo de la demanda instaurada en autos, córrase traslado a Mario Enrique Geronimo y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que conteste dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conforme modificación Ley 5486). A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. II).- ...III).-...IV).-...V).- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez Ante Mi: Dra. Claudia Cuevas- Secretaria.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2018.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ N° 14192 \$465.00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. María Jimena Bernal Fascio, en el Expediente N° C-093.186/2017, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE... CHAGRA JOSE MIGUEL C/ CARRIZO EDERY, MARIA VICTORIA Y CARRIZO EDERY ANA" hace saber que se han dictado las siguientes PROVIDENCIAS: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo de 2018.- I.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs. 25 hágase efectivo lo dispuesto mediante providencia de fs. 13., punto II, respecto del Estado provincial y de la Municipalidad de Yala y en consecuencia presúmesse que su incomparencia no afecta sus derechos.- II.-Asimismo y proveyendo el escrito de fs. 25, córrase a TRASLADO de la DEMANDA interpuesta por el Sr. José Miguel Chagra a las Sras. María Victoria Carrizo Ederly y Ana Carrizo Ederly a quienes se consideren con derechos sobre el INMUEBLE individualizado como PADRÓN A- 91881, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1002, ubicado en Los Nogales, Yala para que la contesten dentro del plazo de quince (15) DÍAS, más un (1) día en razón de la distancia, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). III.- A tales fines, LÍBRESE EDICTOS que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín

Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir. IV.- Ordenase asimismo, la EXHIBICION DE LOS EDICTOS en el local del Juzgado de Paz de la Localidad de Yala y en la Municipalidad de la misma localidad; así como la TRANSMISION MEDIANTE RADIODIFUSION local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- V.-...-VI.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mi, Dra. María Jimena Bernal Fascio, Prosecretaria.- "San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.- I) Advirtiéndose que se incurrió en un error, revóquese por contrario imperio el proveído de fs. 26, punto II, en lo que respecta al plazo para contestar demanda. Consecuentemente aclárese que el plazo para contestar demanda por las Sras. María Victoria Carrizo Ederly y Ana Carrizo Ederly, se computara desde la notificación de la demanda en el domicilio real denunciado.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mi, Dra. M. Jimena Bernal Fascio, Prosecretaria.-" Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486).- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ N° 14246 \$465.00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. C-9874/13 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Mamani Héctor Ariel" ordena por este medio notificar al Sr. Mamani Héctor Ariel del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2014. Proveyendo al escrito de fs. 30: Asistiendo razón al Dr. Guillermo Snopek revocase por contrario imperio el proveído de fecha 10/09/2014. En consecuencia y atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. Héctor Ariel Mamani. Firme, se designará como representante del Sr. Hechor Ariel Mamani al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula y al accionado en el domicilio denunciado. Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente...Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante mi: Dr. Rocío Gismano.-Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 31 de mayo 2017.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ N° 14235 \$465.00.-

Dra. Norma Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el Expte. B-276623/12 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/Garnica Armando Marcos" ordena por este medio notificar al Sr. Garnica Armando Marcos del siguiente Proveído: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de diciembre del año Dos mil quince, reunidos "Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por TARJETA NARANJA en contra del Sr. Armando Marcos Garnica y condenar a éste última a abonar al actor en el término de diez días, la suma de pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 31/00 (\$3.457,31) con más los intereses pactados, desde la fecha de mora, hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Guillermo M. E. SNOPEK hasta que se apruebe planilla de liquidación que deberá confeccionar la actora. III.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Pte de Trámite- Vocales- Drs. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero. Ante mi: Dra. Nora Aizama Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2016.-

30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 14236 \$465.00.-

La Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy N° 6, Secretaría N° 11 en el Expte. N° B-287561/12 caratulado: Ejecutivo: BANCO SAENZ S.A. c/ DINANET MARIO HECTOR", hace saber por este medio al Sr. Dinanet Mario Héctor DNI N° 11.571.481, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2017.-Autos y Vistos Considerando: Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO SAENZ S.A. en contra de Mario Héctor Dinanet, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos once mil novecientos noventa y dos con catorce centavos. -(\$11.992,14) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Guillermo Eugenio Snopek, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/2.016, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Dra. M. Cristina Molina Lobos. Juez.- Ante mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo 2.017.-

30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 14234 \$465.00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° C-055250/15 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA C/ ALVAREZ PRADO MERCEDES" ha dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2017.-... Punto 2.- Previo proveer a lo solicitado, lo que dispone el art 531 C.P. Civil y el estado de las presentes actuaciones de la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada Mercedes Álvarez Prado en el domicilio denunciado a fojas 300, para que la conteste dentro del plazo de quince días de notificada bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- Intímase a la accionada para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado...Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal - Ante mi Dr. Néstor de Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2018.- Previo proveer a lo solicitado a fojas 396, el informe de fojas 383, constancias de fojas 395 y lo informado por el actuario notifíquese a los herederos de MERCEDES ALVAREZ PRADO decreto de fojas 375 mediante edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.Civil)...Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal - Ante mi Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.018.-

30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 14237 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-007330/14, Caratulado: Ejecutivo: "Castillo S.A.C.I.F.I.A c/ Hugo Nicolás Bilmonte", procede a notificar al Sr. Hugo Nicolás Bilmonte de la



siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, de Diciembre de 2017.- Auto y Vistos... Resulta... y... Considerando... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Hugo Nicolás Bilmonte y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos mil trescientos trece con 12/100 (\$1.313,12). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.-II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).-III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.-IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificado la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) V.- Notificar, agregar copia en autos Protocolizar.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez -Por Habilitación -Ante mi Dra. Mariana Valeria Palavicino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2017. Notifíquese por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 14057 \$465,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-014974/16**, caratulado: "Prepara Vía- Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A. c/ OSCAR ALFREDO CRUZ", de tramite, la Sra. Jueza por Habilitación de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos al demandado Sr. OSCAR ALFREDO CRUZ DNI N° 14.671.787, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos trece mil cincuenta y tres con noventa y ocho centavos (\$13.053,98). Que se reclaman por capital, con mas la suma de pesos seis mil quinientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$6.526,99) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un Diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. LILIANA PELLEGRINI-Jueza por Habilitación- Ante mi Dra. MARIANA ABRAHAM MIRANDA-Pro-Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.- Ante Mi: Dra. Mariana Abraham Miranda- Pro-Secretaria Técnico Judicial.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 14056 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-13840/16**, Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: TARJETA CUYANAS S.A. C/ OJEDA DIEGO FRANCISCO FABIAN" Se ha dictado la siguiente Providencia "San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2016 I.- Por presentado el Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A. por constituido domicilio procesal, por parte. II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en el art. 473 inc 1° y el ctes. del C.P.C. citase al demandado Sr. DIEGO FRANCISCO FABIAN OJEDA en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9, Secretaria 17, dentro del quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arimada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia injustificada.- III.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 14058 \$465,00.-

Dr. Diego Cussel-Agente Fiscal, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-108422/15**, Caratulado: "VELIZ, DIEGO EDUARDO P.S.A. HOMOCIDIO CALIFICADO POR LA ESPECIAL RELACION DEL AUTOR CON LA VICTIMA -CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2018.- Asimismo, y conforme las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Diego Eduardo Veliz, D.N.I. N° 32.158.697, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle El Carmen N° 980 del Barrio Alto Gorriti corresponde citar por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 1, sito en calle Urquiza N° 462 - 1 do Piso de esta ciudad -, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Diego Cussel-Agente Fiscal. Ante Mi: Lic. Daiana Serrano Antar-Pro-Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Fiscalía especializada en delitos graves contra las personas y delitos complejos, 18 de Mayo del 2018.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Juan Marcelo Fernández, D.N.I. N° 24.504.069 que en el **Expte. N° C-035.968/14**, caratulado. "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FERNANDEZ, JUAN MARCELO", se dictó la siguiente Providencia fs. 62: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.11/11vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Juan Marcelo Fernández, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese (art. 154 del C.P.C.- rís. Fdo. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de fs. 11/11vta." San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.- I.- Téngase por presentado el Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de la firma Castillo S.A.C.I.F.I.A., a merito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478

y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Fernández, Juan Marcelo, D.N.I. 24.504.069, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 62/100 Ctvos.- (\$3.854,62.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 39/100 Ctvos. (\$1.156,39.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera se su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en el Cuartel del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- VI.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2017.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 14064 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. C-085106/17** caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ QUIPILDOR JOSE MATIAS", hace saber al Sr. Quipildor José Matías, DNI. N° 29.915.598, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs.45: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2017.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado, Sr. Quipildor José Matías, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria-Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada.- Providencia de fs.13: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2017.- 1.- Por presentada el Dr. Carlos A. D. Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a merito del Poder Jaz. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. José Matías Quipildor, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta con cinco centavos (\$45.150,05) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos veintidós mil quinientos setenta y cinco con dos centavos (\$22.575,02), calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2017.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 14063 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. C-06222/16** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cancinos Vanesa Natalia", hace saber a la Sra. Cancinos Vanesa Natalia, DNI. N° 32.250.095, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 42: "San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2017.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada Sra. Cancinos, Vanesa Natalia y téngase por expedida la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de pesos doce mil setecientos noventa y nueve con ochenta y un centavos (\$12.799,81) por capital reclamado, con más la suma de pesos seis mil trescientos noventa y nueve con noventa centavos (\$6.399,90), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Juez de Paz de Monterrico para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. M. Emilia Del Grosso Dra. Marisa Rondón Pro-Secretaria Juez Habilitada Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria- Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre del 2017.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 14062 \$465,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, hace saber que en el **Expte. N° D-13496/16** caratulado Ejecutivo: MORALES GABRIELA c/ CACERES JUAN JOSE", se ha dictado la siguiente Providencia San Pedro de Jujuy 23 de marzo de 2016.- I.- Por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo en nombre y representación de Gabriela Geraldine Morales, a merito de la copia de poder para juicio que adjunta, por constituido domicilio procesal por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Juan José Cáceres en el domicilio denunciado por la suma de pesos (\$5.181) en concepto de capital, con más la suma de pesos (\$2500) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositaria



judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.- IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual término le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, libérese Mandamiento al Señor Oficial de Justicia, con facultades de ley.- VII.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 14063 \$465.00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-285777/12 caratulado: "Ejecutivo: BARRIOS NESTOR DARIO c/ GARCIA JUAN HUMBERTO", hacer saber al Sr. García Juan Humberto, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 161: "San Salvador de Jujuy, 16 de febrero del 2018. Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Txapi R. Baca, en de pesos mil ciento sesenta y siete (\$1.167,00) por su labor en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en el considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235, de fecha 11/5/2011. 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Dra. Natacha Buliubasich- Dra. Marisa Rondon- Pro-Secretaria Juez Habilitada Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria- Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril del 2018.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 14266 \$465.00.-

Dra. Marta A. Rosembluth Jueza del Tribunal de Familia Vocalía N° 3, en el Expte. C-079617/2016, Caratulado: Divorcio: SALINAS KARINA GABRIELA c/ ESTRADA WALTER RAFAEL se ha dictado la siguiente Providencia.- "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2018.- I.- Declarar el Divorcio de los Sres. Karina Gabriela Salinas D.N.I. 23.946.16 y Walter Rafael Estrada D.N.I. 24.377.730 con los alcances previstos por los artículos 437 y ss. del C.C. y C.- II.- Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Salvador de Jujuy, República Argentina con transcripción literal de la presente a fin de que inscriba en la parte marginal del Acta de Matrimonio N° 35579, Tomo 140, Folio 41 Vto., de fecha 22 de septiembre del año 1995.- III.- Declarar extinguida la comunidad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el Art. 480 del C.C. y C.- IV.- Comisionar a la letrada para la confección y diligenciamiento de los oficios correspondientes.- V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Malvina Isabel Rivas en la suma de pesos Ocho Mil Quinientos (\$8500) con más IVA si correspondiere.- VI.- Agregar copia en autos, hágase saber, oficiése.- Fdo. Dra. Marta A. Rosembluth Jueza, ante mi, Dra. Eliana Soledad Pantaleón Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 14167 \$465.00.-

En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto- Usucapión- Medidas Preparatorias Para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez- Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 17/03/2017. ...Proveyendo a fs.185 atento constancias de autos y lo dispuesto por el Art.152CPCC, notifíquese el proveído de demanda (fs.160/160vta.) a Bamba Sociedad Anónima, Com, Ind., Inm, y financiera y al colindante Sr. Mario Rodríguez a cuyo fin publíquese edictos, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial correspondiente y diario de importante difusión a elección del actor. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de Ira. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado Ira. Instancia). En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto-Usucapión-Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: CARLOS PAZ, 19/11/2015. ...Por preparada la demanda. Téngase por iniciado el proceso de Usucapión en los términos de la Sección 2° del Capítulo IX del C.P.C.C. respecto del inmueble que se detalla como: Lote ubicado en la calle 45 s/n de la comuna de Estancia Vieja, Pedanía San Roque, del departamento de Punilla. El lote de terreno baldío posee una superficie total de 630m2, siendo la designación oficial la de lote 8, manzana 151, Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento 23-Pedanía 04-Pueblo 58- Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206- Parcela 012 y la nomenclatura Municipal: Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206- Parcela 012. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia al D° 10340; F° 15501, T° 63; A° 1977 siendo el número de cuenta en Rentas de la Provincia 230431467408. Lote de terreno que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo sureste al lado A-B: 18,00metros con ángulo en el vértice A de 90°00' y linda con calle 45; el lado B-C: 35,00 metros con ángulo en el vértice B de 90°00' y linda con la parcela 007 de BAMBA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Dominio 10340- Folio 15501- Tomo 63- Año 1977; el lado C-D: 18,00 metros con ángulo en el vértice C de 90°00' y linda con la parcela 005 de Mario Rodríguez matrícula 607.049 y parte de la parcela 004 de Amadeo José Martínez Matrícula 1.257.198 y cerrando el polígono el lado D-A: 35,00 metros con ángulo en el vértice D de 90°00' y linda con la parcela 009 de Gladys Yolanda Ambrogio matrícula 607.050; lo que hace una superficie según mensura de 630,00metros cuadrados. Conforme plano de mensura actualizado por el Ing. Ordano, aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 10/12/2012. Cítese a BAMBA Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Ob., y Financiera, par que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos en autos, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, y diario a elección del solicitante, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimiento de ley.- Cítese al Fisco Provincial (D.R.Cba) y comuna de Estancia Vieja, a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes de los inmuebles, en calidad de terceros, para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhibase en el avisador del tribunal y en la Comuna de Estancia Vieja por el término de treinta días el texto del edicto (Art. 785 del C. de P. Civil). Instálese, a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio, un cartel indicador visible con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (Art. 786 del C. de P. C.) a cuyo fin oficiése al Sr. Oficial de Justicia correspondiente. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de Ira. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado Ira. Instancia.-

01/04/06/08/11/13/15/18/22/25 JUN. LIQ. N° 13915 \$1.500.00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. C-031952/15, caratulado: "Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Borja, Conrado Marcelo Alejandro", hacer saber al Sr. Conrado Marcelo Alejandro Borja, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del 2017.- Autos Y Vistos... Considerando... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., en contra del Sr. Conrado Marcelo Alejandro Borja hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos veintidós mil ochocientos dieciséis con setenta centavos (\$22.816,70) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que se tramita la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Ante Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2017.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14061 \$465.00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. B-279315/12, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Gonzalez, Ricardo Ismael", hacer saber al Sr. Ricardo Ismael Gonzalez, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2016.- Autos Y Vistos...Considerando... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. GONZALEZ, RICARDO ISMAEL, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos un mil con noventa y siete centavos (\$1.000,97) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que se tramita la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del 2017.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14060 \$465.00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-015537/16 caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Hugo Alberto Carrizo Vergos" hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.- I.- Atento al esta de autos y lo solicitado en el escrito que antecede procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Hugo Alberto Carrizo Vergos, DNI N° 23.295.629, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil ochocientos setenta y tres con 59/100 (\$5.873,59) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos dos mil ochocientos con 00/100 (\$2.800,00) en concepto de acrecidas.-II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-III Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).-VI.-Notifíquese -Fdo- Dra. Liliana F. Pellegrini - Jueza por Habilitación- Ante mí: Dra. Maria Florencia Baiud- Prosecretaria Técnica del Juzgado - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14059 \$465.00.-

Dra. Martha A. Rosemblut, Juez de Familia - Sala I - Vocalía N° 3, en el Expte. N° C-091891/2017, Caratulado: "Ejecución de Honorarios: Pilihi, Alfredo Pedro c/ Anibal Eduardo Merubia", se procede a notificar por este medio a ANIBAL EDUARDO MERUBIA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2017.- Atento al estado de la causa, y del Expte. C-070819/16, caratulado: Homologación de Convenio: Tolaba Silvia Susana y Merubia, Anibal Eduardo, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo contra del Sr. Anibal Eduardo Merubia, por la suma de pesos ocho mil cien (\$8.100) en concepto de capital con más la suma de pesos mil seiscientos (\$1.600) calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial del mismo a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole manifestación en caso de que los bienes embargados registren algún gravamen, expresar monto nombre y domicilio del o de los acreedores.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término, intímese para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía III sito en calle General Paz N° 625, con facultad para allanar domicilio y/o requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Facúltase para hacer efectivo lo ordenado al Oficial de Justicia con facultades para allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.- Comisionese al Dr. Alfredo Pilihi para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art.



72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Firmado: Dra. Martha A. Rosenblith; Juez, ante mí: Dra. María Carolina Frías Pro Secretaria Técnica.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2018.-Pro-Secretaria: Dra. María Carolina Frías.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14286 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

POLICIA DE JUJUY - ÁREA SUMARIOS - UNIDAD REGIONAL SIETE - MAYO 30 DEL 2018.- Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "A" y "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 066-ASUR7/17, en donde resulta infractor Oficial Ayudante Leg. 16.517 MARIO JOSE HERNAN SORAIRE, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Oficial Ayudante Leg. 16.517 MARIO JOSE HERNAN SORAIRE, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Fariás esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. NORBERTO L. ALANCAY Comisario Inspector Jefe del Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Siete. Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. atenta y cordialmente.- Fdo. Norberto L. Alancay - Comisario Inspector.-

04/06/08 JUN. S/C.-

El Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Juez de La Sala III De La Cámara en lo Civil Y Comercial, Vocalía N° 7, EN EL EXPTE. NRO. C-088214/2017:" PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: GALARZA JUANA HAYDEE C/ RODILLA VICENTE", cita y emplaza por QUINCE DÍAS a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 28 de la Manzana 78, Circunscripción 1, Sección 10, Padrón A-15134, Matrícula A-16162-15134, ubicado en Calle Zapla N° 155 del B° San Pedro para que se presenten a ejercer sus derechos. Se publican edictos por tres veces en cinco días en diario local y un día en boletín oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2018.- SECRETARIA: Dra. Claudia Cuevas.-

04 JUN. LIQ. N° 14290 \$155,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas.- Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-064.495/16.- caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES ABRAHAM, SOLEDAD CELIA C/ POCLAVA NIEVA y otros, sobre el inmueble Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 11, Parcela 5, Padrón B-471 ubicado en Pje. Hipólito Irigoyen N° 230 de la ciudad de Perico, se notifica a los colindantes BANIGNA URZAGASTI, CARMEN ROSA CHOQUE, ROBERTO CHOQUE y FLORA MENDEZ, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2017.- Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa, en carácter de Presidente de trámite.- Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 53° del C. P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, y a los colindantes Sres.... para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, con más una ampliación de diecinueve días en razón de la distancia para el colindante CARLOS RODOLFO CHOQUE, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.... A efectos de la notificación de los colindantes: Herederos de BANIGNA URZAGASTI, CARMEN ROSA CHOQUE, ROBERTO CHOQUE y FLORA MENDEZ, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)... Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante Mí. Dra Martina Cardarelli - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 Abril de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14303 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALDEZ RODRIGO JAVIER DNI 25.931.416. (Expte. N° C-099305/2017.-) Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 13601 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA ROSA VEGA DE MARTÍNEZ Y DON VALENTÍN MARTÍNEZ (EXPTE.N° D-023007/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14247 \$155,00.-

En el Expte. N° D-023329/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Don HUGO ALBERTO ORTIZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON HUGO ALBERTO ORTIZ D.N.I. N° 12.763.275.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Es copia.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14202 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. A-06593/99, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de MAURICIO SEGUNDO CABRERA.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SEGUNDO CABRERA (DNI N° 7.275.953).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2.018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14181 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASENSIO SUBIA ALMAZAN D.N.I. N° 12.827.551.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, Junio de 2013.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14308 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON LUIS ANGEL PERALTA, DNI N° 10.009.297 (Expte. N° D-022863/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria San Pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14281 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-091.729/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Tejerina, REMIGIO y TOLABA, CRISTINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores CRISTINA TOLABA DNI N° 7.589.836 y REMIGIO TEJERINA L.E. N° 7.279.374.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del 2017.-

04 JUN. LIQ. N° 14243 \$155,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-107861/17: Sucesorio Ab- Intestato MAMANI ISIDORO, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ISIDORO MAMANI D.N.I. N° 3.976.513.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1. Dra. Amelia del V. Farfan - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

04 JUN. LIQ. N° 14267 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-108999/18, Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROLANDO LAREDO, D.N.I. N° 8.192.220, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez por habilitación Marisa Rondon - Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.-

04 JUN. LIQ. N° 14129 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SRA. NAVARRO SABINA, DNI. N° 3.632.601.- (Expte. N° C-108511/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon - Pro. Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril del 2.018.-

04 JUN. LIQ. N° 14297 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-112052/2018 "Sucesorio Ab-Instetato CHAUQUE MODESTO" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. MODESTO CHAUQUE DNI 10.449.513.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2. Dra. María de los A. Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2018.-

04 JUN. LIQ. N° 14273 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-098109/17: Sucesorio Ab-Intestato ABALOS, EUSEBIA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de EUSEBIA ABALOS.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfan - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2017.-

04 JUN. LIQ. N° 14265 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-112424/18: Sucesorio Ab- Intestado LAGORIA, ONESIMO RAMON", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ONESIMO RAMON LAGORIA D.N.I. N° 5.264.077.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón - Juez.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfan - Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2018.-

04 JUN. LIQ. N° 14309 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-106512/2018: Sucesorio Ab- Intestado HERMOSID, MARIO ROBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de HERMOSID, MARIO ROBERTO D.N.I. N° 11.499.164.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra., María de los A. Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2018.-

04 JUN. LIQ. N° 13913 \$155,00.-

